AVISO QUE COMUNICA LA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL
(Decreto 1860 de 2021)

Proceso de Mínima Cuantía No. 020-2026

Objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

Mediante el presente comunicado el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente como encargado del proceso del asunto, señala que el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**.

Dentro del término establecido para la recepción de solicitudes de limitación a Mipymes, esto es, hasta las 10:00 a.m. del día 17 de febrero de 2026, se recibieron TRES (03) solicitudes de limitación a MiPymes **MUNICIPAL**, UNA (01) a MiPymes **DEPARTAMENTAL** y DOS (02) a MiPyme Nacional, así:

Nombre de la empresa	Limitación Mipyme Nacional / Departamental / Municipal	Observación
SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS	**MUNICIPAL**	Anexó toda la documentación solicitada. **Cumple.**
INVERSIONES RAVA SAS	**MUNICIPAL**	Anexó toda la documentación solicitada. **Cumple.**
SEBASTIAN ALVAREZ GOMEZ	**MUNICIPAL**	Anexó toda la documentación solicitada. **Cumple.**
CENDRA S.A.S	DEPARTAMENTAL	Anexó toda la documentación solicitada. **Cumple.**
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	NACIONAL	Anexó toda la documentación solicitada. **Cumple.**
AGRODOYARE	NACIONAL	**NO Cumple.** No presenta: "deberán presentar el certificado de la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que firme la certificación, no mayor a 3 meses"

Referencia interna: CMC-020-2026
Descripción del proceso COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
De: SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS
Usuario: VIVIANA CARO OTALVARO
Fecha: 8 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2026 9:25:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9047257
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION

Referencia interna: CMC-020-2026
Descripción del proceso COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
De: INVERSIONES RAVA SAS
Usuario: JUAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2026 2:20:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9045128
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicidud de Limitacion Municipal

Referencia interna: CMC-020-2026
Descripción del proceso COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
De: Sebastian Alvarez Gomez
Usuario: Sebastian Alvarez Gomez
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2026 10:26:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9047346
Tipo de mensaje: General
Asunto: solicitud de limitacion municipal

Referencia interna: CMC-020-2026
Descripción del proceso COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
De: CENDRA S.A.S
Usuario: Daniel Gonzalez
Fecha: 12 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2026 6:11:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9046795
Tipo de mensaje: General
Asunto: Limitacion a mipymes departamentales

Referencia interna: CMC-020-2026
Descripción del proceso COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
De: MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.
Usuario: ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Fecha: 16 minutos de tiempo transcurrido *(17/02/2026 8:47:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9047693
Tipo de mensaje: General
Asunto: Limitacion mipymes nacionales
Referencia interna: CMC-020-2026
Descripción del proceso COMPRA DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
De: AGRODOYARE
Usuario: ANDRES PELAEZ HACKSPIEL
Fecha: 16 minutos de tiempo transcurrido *(17/02/2026 9:40:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9048017
Tipo de mensaje: General
Asunto: MIPYMES nacionales

El municipio de Santa Fe de Antioquia estableció en la invitación pública la siguiente regla: En caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal **se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal**, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por último las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

De acuerdo con la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el municipio determina Limitar el presente proceso a MiPymes con domicilio en el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, con el fin de propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.2: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Y en la invitación se dispuso que: "*Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados*.
Los interesados, además, cuando certifiquen el tamaño empresarial a través de certificaciones, deberán presentar el certificado de la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que firme la certificación, no mayor a 3 meses y la tarjeta profesional".

Las solicitudes de limitación a Mipymes municipal cumplen con lo requerido en los documentos del proceso y los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.3), esto es, presentan: certificado de tamaño empresarial (Mipyme), suscrito por el representante legal y contador, adjuntan Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador, solicitud de Limitación a Mipyme Municipal y adjuntan certificado de existencia con expedición no mayor a 60 días donde además se verifica domicilio principal en Santa Fe de Antioquia, constitución mayor a 1 año y que su objeto social permite desarrollar el objeto a contratar.

Cordialmente,

JORGE HERNAN RESTREPO BRAND
Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente